

Balotario de preguntas frecuentes



Sala Digital

Procedimientos del Régimen Disciplinario de docentes de Institutos de Educación Superior Pedagógico

IGED:	IESTP-HDE
Pregunta	¿Cuáles son las causales de renuncia de los miembros de la comisión?
Respuesta	La Ley N° 30512 ni su Reglamento, el DS N° 010-2017-MINEDU, establecen causales de renuncia; por lo tanto, en caso de ser designado el desempeño del cargo es de carácter obligatorio. De considerar que existe algún impedimento para ejercer el cargo, el miembro de la CPAD debe comunicarlo al Director del IES o EESP, o Director de la DRE, según sea el caso, para que previa evaluación adopte la medida correspondiente.
Pregunta	¿Quién debe denunciar a la comisión si es que no cumple su función?
Respuesta	El incumplimiento de la funciones de la comisión es de carácter obligatorio, no hacerlo constituye falta disciplinaria que debe ser investigada y sancionada; por lo tanto, como cualquier falta puede ser denunciada por cualquier ciudadano o docente que tenga conocimiento de la misma.
IGED:	UGEL AIJA
Pregunta	Los miembros de la comisión tienen que estar reconocidos mediante un acto resolutivo, y si no es el caso como se resolvería los procesos administrativos.
Respuesta	Los miembros de la comisión para docentes son designados por resolución del Director del Instituto respectivo, o de la DRE en el caso de directores; de lo contrario la Comisión no habría sido conformada con las formalidades que establece la Norma Técnica N° 553-2018-MINEDU, en su numeral 7.1
IGED:	IESPPVAB JAEN
Pregunta	El docente sancionado apela y en segunda instancia lo absuelve. ¿Qué pasa con la CPAD que sancionó en primera instancia?
Respuesta	Si SERVIR como segunda instancia declara fundada la apelación y, como consecuencia de ello, determina que no ha lugar a la sanción impuesta en primera instancia, la comisión no asume ninguna responsabilidad, en tanto haya actuado ceñida a los parámetros legales del procedimiento administrativo disciplinario. El objeto de la apelación tiene como objetivo corregir el error humano que pudiera haberse producido en la primera instancia, salvo que éste haya sido de tal magnitud y vulneración que SERVIR se vea obligada a efectuar algún llamado de atención.
Pregunta	¿Debe la CPAD a nivel institucional actuar de oficio ante una falta?
Respuesta	Así es, debe y puede actuar de oficio ante el conocimiento de una falta, pero también puede hacerlo por denuncia de cualquier otra persona.

IGED:	UGEL HUARMEY
Pregunta	En el informe final - fase sancionadora; si no existe mérito a sanción, por qué no se emplea el término "absolver", pues se estaría demostrando la inocencia de los cargos imputados, en lugar de "no ha lugar", pues ya existe un proceso en curso?
Respuesta	El término "absolver" es empleado en la legislación procesal penal, y el de "no ha lugar" en la administrativa disciplinaria, a efectos de evitar confusiones cuando se produzca la concurrencia de responsabilidades de orden penal y administrativa.
Pregunta	En el informe final - fase sancionadora; si no existe mérito a sanción, por qué no se emplea el término "absolver", pues se estaría demostrando la inocencia de los cargos imputados, en lugar de "no ha lugar", pues ya existe un proceso en curso?
Respuesta	El término "absolver" es empleado en la legislación procesal penal, y el de "no ha lugar" en la administrativa disciplinaria, a efectos de evitar confusiones cuando se produzca la concurrencia de responsabilidades de orden penal y administrativa.
IGED:	IPNM
Pregunta	Con qué documento se tiene que notificar al procesado el inicio del PAD
Respuesta	La normativa no especifica la naturaleza del documento, pero de acuerdo a la práctica administrativa, es suficiente con una esquila o cédula simple. Lo importante es que el acto de notificación se realice anexando los documentos de inicio del proceso donde se detalle los hechos atribuidos, la presunta falta cometida, la norma vulnerada y los elementos probatorios que sirven de sustento al procedimiento; a efectos de que el procesado ejerza su derecho a la defensa.
IGED:	DRE SAN MARTÍN
Pregunta	¿Esta misma comisión también es para los estudiantes?
Respuesta	No. La comisión es solo para docentes, o directores, según sea el caso.
IGED:	IESPP ALFONSO BARRANTES LINGAN
Pregunta	¿Qué pasa si la comisión de procesos no asume sus funciones y manifiesta que es responsabilidad de Director(a)?
Respuesta	Si la comisión ha sido designada por resolución directoral, y no se reúne para desempeñar las funciones que le corresponde, tal omisión es de su entera responsabilidad.
Pregunta	Si un docente no asiste sin justificación dos días, no hay denuncia, ¿La comisión puede actuar de Oficio o qué medidas se puede tomar, o es responsabilidad de Administración informar a la DRE?
Respuesta	La sola inasistencia por un día, sin justificación alguna, constituye falta leve; ante lo cual la comisión debe actuar de oficio si ha tenido conocimiento de la misma.
IGED:	IESPP PIURA
Pregunta	¿Cómo se debe proceder cuando un miembro de la Comisión está sancionado (presidente)?
Respuesta	Si cualquier miembro está sancionado debe poner en conocimiento de la autoridad que lo designó (director IES o DRE) para que proceda a hacer el cambio respectivo, mientras eso suceda, debe abstenerse de realizar función alguna y ser reemplazado por el suplente.